



MUNICIPIO DE RIONEGRO  
ANTIOQUIA  
**CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO 248

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 097, 099 DE 1995 Y 183 DE 1996 Y SE CONFIEREN UNAS FACULTADES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 338, 317 y 313 Numeral 4º de la Constitución Nacional, Artículos 234, 235, 236, 237, 238 y 239 del Decreto 1333 de 1986, Ley 136 de 1994 y el Estatuto Municipal de Valorización.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 3º de los Acuerdos 097, 099 de 1995 y 183 de 1996, el cual quedará así:

Los sujetos pasivos de la contribución de Valorización acá establecidos son: Las personas naturales o jurídicas que figuren como propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia del proyecto:

Partiendo del kilómetro cero (k0) del proyecto, localizado en la intersección de este con la autopista Medellín - Bogotá, en la vereda Belén, (P1), la Línea de Influencia gira en sentido contrario a las manecillas del reloj, bordeando el predio N° 44 de la vereda Belén hasta encontrar el antiguo camino hacia esta vereda (P2), siguiendo este camino hacia el sur la Línea de Influencia llega al predio NRP 4 de la vereda 23 La Laja (P3), girando a la derecha encuentra el carreteable Rionegro - La Laja y siguiendo el sentido de éste hacia el sur hasta encontrar el límite de la zona urbana (P4), bordeando éste continúa hasta encontrar el eje del Proyecto (P5).

La línea de Influencia sigue hacia el Occidente bordeando la manzana 3 del barrio 12 (Hospital) hasta encontrar el (P6); sigue hacia el Sur hasta la intersección de la carrera 48B, con la calle 61A, (P7); continúa bordeando esta manzana hasta encontrar el (P8), sobre el eje del proyecto (carrera 47); siguiendo por éste hasta la calle 59 (P9), sigue hacia el Oriente a encontrar el Río Negro (P10).

La Línea de influencia continúa aguas arriba por el río hasta encontrar el Puente Real sobre la carrera 52 (P11), gira a la derecha hasta encontrar la calle 43 (P12), por esta hacia el occidente hasta llegar a la carrera 56 (P13) y luego hacia el sur por esta misma carrera hasta encontrar el río Negro (P14).

Calle 49 50-05 Parque Principal Fax: (94) 271-44-18 Conmutador: (94)531-37-37

E-MAIL: mpiorion@medellin.impsat.net.co



**COMPROMISO RIONEGRO, OPORTUNIDAD PARA TODOS**



MUNICIPIO DE RIONEGRO  
ANTIOQUIA  
**CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO 248

2

Sigue hacia el sur por la calle 38 hasta encontrar los predios de Comfama y la carrera 55A (P15). Siguiendo hacia el oriente por el límite norte de la finca Casa Mía, la Línea de Influencia llega al río Pereira (P16), y continua aguas abajo (P17); sigue bordeando el límite de la zona urbana y rural incluyendo los barrios 31, (Santa Ana) y 32 (Cuatro Esquinas) hasta llegar a la carrera 40 (P18).

Retomando la zona rural, la Línea de Influencia sigue por la vía al Carmen hasta el (P19), Club La Macarena de la vereda 20 (Cuatro Esquinas) en sentido oriente y luego lo atraviesa en sentido norte hasta encontrar el predio NRP 76 de la misma vereda (P20).

En sentido noroccidental la Línea de Influencia sigue por el lindero del predio NRP: 1 de la misma vereda hasta llegar al carreteable destapado que conduce a Textiles Rionegro (P21).

Bordeando el predio NRP 33 de la vereda 21 (Cimarronas), la Línea de Influencia llega al río Negro (P22); siguiendo por éste aguas abajo llega al NRP 29, 30 de la vereda Belén (P23), sigue hacia el noroccidente tomando una parte del predio 45 atravesándolo en sentido Norte hasta llegar a la autopista Medellín - Bogotá (P24); en sentido occidente sigue por la autopista hasta llegar al punto de partida (P1).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo 5° de los Acuerdos 097, 099 de 1995 y 183 de 1996, el cual quedará así:

La fijación de las contribuciones de Valorización, serán efectuadas con base en la combinación del método de factores múltiples de beneficio:

**Factor de zonas:** Determina la mayor distancia de los predios al proyecto.

**Factor de uso:** Determina la actividad a la cual está dedicado el predio, vivienda, comercio, predio de inversión, lote, industria, turismo, veraneo, etc.

**Factor de estratificación:** Determina el estrato socioeconómico del predio de acuerdo a criterios de: zonas geoeconómicas, entorno veredal, calidad de la vivienda y servicios públicos.

**Factor de sectorización:** Determinar si el predio está en la zona directa del proyecto (zona rural, barrios 11, 12 y 32) o en la refleja (sectores: barrio 10, 23 y 31).

**ARTÍCULO TERCERO:** Adicionar el siguiente artículo, a los Acuerdos 097, 099 de 1995 y 183 de 1996:





MUNICIPIO DE RIONEGRO  
ANTIOQUIA  
**CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO 248

3

Consideraciones Especiales:

1. El Municipio, no gravará a los propietarios de uso residencial, independientemente del estrato, ubicados en las manzanas: 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 44 del Barrio 11 (Centro) y 04, 05, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 del Barrio 12 (Hospital) Barrios del Norte. Igualmente, los ubicados en las manzanas: 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 del Barrio 32 (Cuatro Esquinas).
2. El Municipio subsidiará las contribuciones correspondientes a los estratos 1 y 2, factor uso del suelo residencial en toda la zona de influencia ✓
3. El estrato 3 (uso de suelo residencial) y de propiedad de personas naturales tendrá un factor del 50% del que le corresponda normalmente.
4. Los propietarios de los estratos 1, 2 y 3 que durante el periodo de recuperación de la inversión (5 años), vendan las propiedades, se les revalorará el factor socioeconómico de la contribución aplicándoles el IPC.

PARÁGRAFO: Gozarán de estos beneficios, los propietarios determinados en el numeral 1 de este artículo (Barrios del Norte), siempre y cuando se construya La Terminal de Transportes, en el actual local del Centro de convenciones.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 1998.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, el seis (6) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997); habiéndose aprobado en dos debates: En el Primer Debate por la Comisión y en su Segundo Debate en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes en Período de Extraordinarias.

  
DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELÁEZ  
Presidente del Concejo

  
OMAR EFREN MONROY PALACIO  
Secretario General

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: SEPTIEMBRE 8-1997

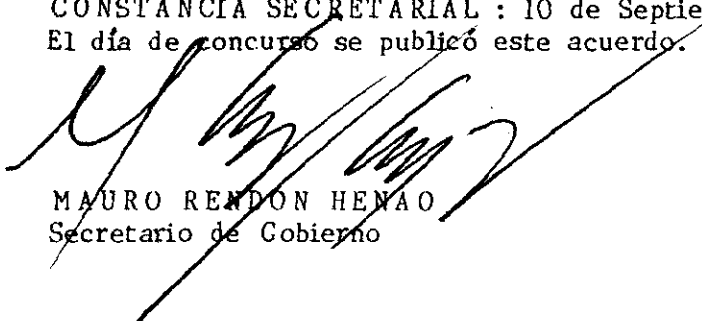
De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de Noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY DIEZ (10) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997). Envíese tres ejemplares a la Gobernación de Antioquia. División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



PEDRO JOSE NOREÑA MIRA  
Alcalde Municipal (E.)

CONSTANCIA SECRETARIAL : 10 de Septiembre de 1997.  
El día de concurso se publicó este acuerdo.



MAURO RENDON HENAO  
Secretario de Gobierno